



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 22

SERIE: 1994-95

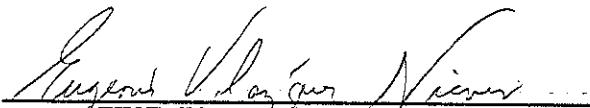
PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 21, SERIE 1978-79, LA ORDENANZA NUMERO 6, SERIE 1979-80, LA ORDENANZA NUMERO 27, SERIE 1989-90 Y LA ORDENANZA NUMERO 12, SERIE 1993-94 Y PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE TODO VEHICULO PESADO Y LA VELOCIDAD VEHICULAR EN LA CALLE LOS ROBLES Y LA CALLE NUMERO 1 DE LA URBANIZACION SAN ANTONIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, IMPONER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES:


- POR CUANTO** : Existen en la comunidad de Aguas Buenas una serie de vías públicas cuyo tránsito vehicular aún no ha sido debidamente reglamentado causando esto problemas que afectan tanto social, física como económicamente a los residentes de estas comunidades en particular y al gobierno municipal de Aguas Buenas en general.
- POR CUANTO** : El Gobierno Municipal de Aguas Buenas está incurriendo en fuertes desembolsos para poder dar el mantenimiento necesario a estas vías cuyo deterioro es causado mayormente por el continuo fluir de estos vehículos.
- POR CUANTO** : La mayor parte de estas vías públicas no han sido construídas para soportar el continuo tránsito de estos vehículos, han solicitado de este organismo que reglamente en lo posible el tránsito de este sector.
- POR TANTO** : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra** : Se prohíbe el tránsito de vehículos pesados, equipo y todo lo que constituya equipo pesado, por la Calle Núm. 1 de la Urbanización San Antonio, partiendo desde la carretera 173 entrada a la Urbanización San Antonio, por toda la Calle Núm. 1 de dicha Urbanización hasta empalme con la Carretera 174 en la entrada a la Calle Los Robles en ambas direcciones.
- SECCION 2da** :
1. Se autoriza al Alcalde a permitir mediante orden ejecutiva el uso en ambas direcciones de la Calle Los Robles hasta el empalme con la Carretera 174 para uso de equipo y vehículos pesados. El Alcalde podrá autorizar este uso solamente cuando sea beneficio de algún proyecto del gobierno municipal o estatal.
 2. Para autorizar el uso de la calle Los Robles en ambas direcciones por vehículos y equipo pesado el Alcalde deberá exigir a la(s) persona(s), (contratistas de proyectos y dueños de tierras) concernidas, cumplir con los siguientes requisitos, so pena de terminación de autorización y multa:
 - a. Depósito en moneda de curso legal para arreglo de daños causados por el uso de los vehículos y el equipo pesado. El depósito será equivalente al costo de repavimentación del total de kilómetro o hectómetros de la Calle Los Robles. La(s) persona(s) quien(es) el Alcalde autorice el uso de la calle para vehículos y equipo pesado deberá en unión al Alcalde o su representante hacer una inspección ocular sobre el terreno de la condición de la calle.
 - b. La(s) persona(s) autorizada(s) por el Alcalde deberá asegurarse que el tope de todo vehículo pesado, en caso de movimiento de tierra, esté cubierto en su totalidad por una lona. Además deberán dejarse un pie y medio (1½) del tope de los vehículos libre de material (tierra o su equivalente).
 - c. De no haber daños causados a la Calle Los Robles se le devolverá al depositante su depósito. Si hubiera daños causados a la Calle Los Robles se procederá a la repavimentación de los mismos. Si después de los arreglos a los daños causados sobrare alguna cantidad de dinero, la misma será devuelta al depositante.

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

- SECCION 3ra : Se exceptúa de esta disposición a todos aquellos vehículos que vayan a prestar un servicio público en nuestro Municipio de Aguas Buenas, tales como: Servicios de limpieza, mudanzas, acarreo de materiales para mejoras a viviendas en dicho sector, aquellas personas residentes en el sector que posean este tipo de vehículos y vehículos de transportación escolar regular o de transportación a impedidos que tengan la necesidad de usar dicha vía pública.
- SECCION 4ta : Cualquier violación a las disposiciones de esta ordenanza será sancionada con una pena fija de veinticinco (\$25.00) dólares la primera infracción, cincuenta (\$50.00) dólares por la segunda infracción y setenta y cinco (\$75.00) dólares por la tercera infracción y subsiguientes.
- SECCION 5ta : La velocidad máxima permitida en la Calle Núm. 1 de la Urbanización San Antonio, partiendo desde la Carretera 173 entrada a la Urbanización San Antonio, por toda la Calle Núm. 1 de dicha Urbanización hasta empalme con la Carretera 174 en la entrada a la calle Los Robles en ambas direcciones será de quince (15) millas por hora. Cualquier violación a la presente sección será sancionada a tenor con la Sección 2da. de esta Ordenanza.
- SECCION 6ta : Cualquier párrafo, sección o parte de las disposiciones de esta Ordenanza que sea declarada nula por un Tribunal competente no invalidará las demás disposiciones de la misma.
- SECCION 7ma : Esta Ordenanza será válida tan pronto sea firmada por el Alcalde, sea rotulada dicha vía pública y a los diez (10) días de ser publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico.
- SECCION 8va : Copia de la misma deberá ser enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes, a los residentes de la Urbanización San Antonio y la Calle Los Robles.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 14 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1994.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1994 Y FIRMADA POR MI A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1994.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal

Sandra Ramos Cotto
Presidente

CERTIFICACION

Yo, Lefbia E. Cotto Flores, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 22, Serie 1994-1995 adoptada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1994 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

1. *Hon. Eugenio Velázquez Nieves*
2. *Hon. Carlos R. Barreto Montañez*
3. *Hon. Héctor G. Rivera Martínez*
4. *Hon. Elsa Rivera Pérez*
5. *Hon. David Pérez Gómez*
6. *Hon. Félix Medina Serrano*
7. *Hon. Ángel L. Acevedo Bernard*
8. *Hon. Graciliano Pérez Gómez*
9. *Hon. Catalino Ramos O'Neil*
10. *Hon. Josué Vergara Cartagena*
11. *Hon. Sandra Ramos Cotto*
12. *Hon. Sonia Luque Velázquez*
13. *Hon. Felicita Cotto Ortiz*

Ausente: Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz

En Contra: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Firmada por el Alcaldesa el día 4 de enero de 2005.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 14 de marzo de 2005.

Lefbia E. Cotto Flores
Secretaria de la Legislatura

SELLO OFICIAL